

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el mismo por considerarse cumplimentada la resolución de esta Comisión de 12 de mayo de 2005.

Segundo.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará al Ayuntamiento de Padul e interesados.

Contra la presente resolución, dada su naturaleza de disposición administrativa de carácter general únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 25 de julio de 2008.- La Vicepresidenta de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fdo.: María Nieves Masegosa Martos.

NUMERO 10.106

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Solicitud de Nueva Deporte Línea, S.L.

EDICTO

En relación con el estudio de detalle promovido por D. Juan Miguel Arnedo Caliente en representación de Nueva Deporte Línea, S.L., y habiendo sido imposible notificar a los propietarios de las naves sitas en C/ Alquife, parcelas R-154, R-153, R-152, R-151, R-150, C/ Baza, parcela 209 y C/ Alquife R-145 del Polígono Juncaril de Albolote, como interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, se HACE SABER:

"Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, el estudio de detalle promovido por D. Juan Miguel Arnedo Caliente en representación de Nueva Deporte Línea, S.L., para compatibilidad de uso de un solar sito en la C/ Baza, parcela 209, de este municipio, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecta D^a Carmen Fiñana Sánchez, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 2^a, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre."

Albolote, 1 de septiembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

NUMERO 10.105

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Solicitud de D. Víctor Rodríguez Ruiz

EDICTO

En relación con la actividad, tramitada a instancia de D. Víctor Rodríguez Ruiz, para la concesión de la licencia de actividad, y habiendo sido imposible notificar a Comercial Gaona, S.L., como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la actividad de taller de carpintería metálica, se HACE SABER:

"Por D. Víctor Rodríguez Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de "taller de carpintería metálica", con emplazamiento en la C/ Colomera, parcela R-195, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes."

Albolote, 1 de septiembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

NUMERO 10.451

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de tasas por expedición de documentos

EDICTO

Aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se inserta por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de julio de 2008; expuesta al público por plazo de treinta días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 39; no habiendo reclamaciones, dicho acuerdo, hasta ahora provisional, se entiende elevado a definitivo, conforme determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento del artículo 17.4 del citado texto legal se publican los textos íntegros de las Ordenanzas modificadas y la de nueva creación, quedando como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.4.a) de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por los do-

documentos que expidan o de que entienda la Administración Local de Albuñol, a instancia de parte, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- En otro caso, serán responsables quienes se vieran beneficiados por la tramitación del documento o en cuyo nombre se realicen las tramitaciones.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Se modifica el artículo 7º de dicha ordenanza, que queda redactado según el tenor siguiente:

HECHO IMPONIBLE / CUOTA TRIBUTARIA

1.- Certificaciones y compulsas.

a) Cotejo y compulsas de documentos, por cada folio: 1,50 euros.

b) Fotocopia de planos catastrales y urbanísticos y su compulsas (por unidad): 3,50 euros.

c) Fotocopia de planos sin compulsas (por unidad): 1,50 euros.

d) Certificados catastrales certificados en general: 3,50 euros.

2.- Certificaciones e informes relativos a urbanismo.

a) Certificación e informe urbanístico referido a una parcela a instancia de parte interesada: 22,50 euros.

b) Certificaciones de antigüedad de inmuebles a los efectos prevenidos en la Disposición Transitoria quinta del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana: 22,50 euros.

c) Certificaciones de licencias de segregación o de resoluciones de innecesariedad: 22,50 euros.

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederán bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa anterior.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e Ingreso.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del Sello Municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera escrita.

2.- Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de julio de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación, permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas. (Firma ilegible).

NUMERO 10.452

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Presupuesto General 2008. Plantilla personal

EDICTO

D José Sánchez Rivas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),